

No. 747.- CONSTITUCION DE LA COMPA-

ÑIA LA CASA DEL CIGUEÑAL S.A. (RELA

CACI), QUE INTEGRAN LOS SEÑORES: AR

MANDO ECHEVERRIA FERNANDEZ, SONIA -

MEJIA DE ECHEVERRIA, NELLY MEJIA A-

LEJANDRO, MARIANA MEJIA ALEJANDRO ,

ROSARIO ANDRADE DE PALACIOS; Y JOR-

GE ANDRADE EGAS.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

CAPITAL: S/. 1'504.000,oo.x.x.x.x.x

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

Guayas República del Ecuador, el día de hoy Lunes -

treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y cin

co, ante mí: ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario

Vigésimo Noveno del Cantón, comparecen los señores: AR

MANDO ECHEVERRIA FERNANDEZ, de estado civil casado, de

profesión Ejecutivo; SONIA MEJIA DE ECHEVERRIA, de es-

tado civil casada, de profesión Estudiante; NELLY ME-

JIA ALEJANDRO, de estado civil soltera, de profesión -

Decoradora - , MARIANA MEJIA ALEJANDRO, de estado ci-

vil soltera, de profesión Estudiante ; ROSARIO ANDRA-

DE DE PALACIOS, de estado civil casada, de profesión -

Costurera - ; y, JORGE ANDRADE EGAS, de estado civil

soltero , de profesión Chofer - , todos los compare

cientes ecuatorianos, mayores de edad, portadores de -

sus cédulas de Ley, con domicilio en ésta ciudad, a -

quienes de conocer doy fé.- Bien instruídos en la natu

raleza y efectos legales de la presente escritura, a -

cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera liber-

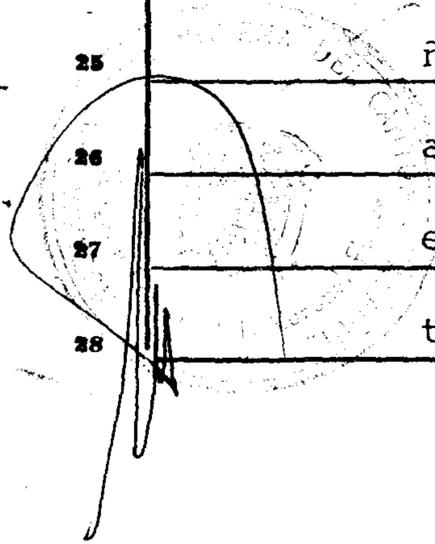


1 tad, por sus propios derechos y con la capacidad civil
2 necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tie-
3 nen a bien elevar a Escritura Pública, el contenido de
4 la presente Minuta, cuyo tenor literal es como sigue :
5 SEÑOR NOTARIO:- Sírvase autorizar en el Registro de Es-
6 crituras Públicas, una que contenga el contrato social
7 y los estatutos de la Compañía La Casa del Cigüeñal S.
8 A. (RELACACI), la misma que se otorga al tenor de las
9 declaraciones y estipulaciones siguientes: PRIMERA: -
10 Comparecen a la celebración de la presente escritura -
11 pública por sus propios derechos las siguientes perso-
12 nas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de -
13 Guayaquil: señor Armando Echeverría Fernández y su cón-
14 yuge señora Sonia Mejía de Echeverría, señorita Nelly
15 Mejía Alejandro, señora Mariana Mejía Alejandro, seño-
16 ra Rosario Andrade de Palacios y señor Jorge Andrade E-
17 gas, todos de nacionalidad ecuatoriana, quienes mani-
18 fiestan en forma expresa la voluntad de constituir una
19 Compañía Anónima. SEGUNDA:- La Compañía que por este -
20 acto se constituye, de nacionalidad ecuatoriana, esta-
21 rá regida por la Ley de Compañías, el Código de Comer-
22 cio, el Código Civil y el Estatuto Social que se con-
23 tiene en la Cláusula Tercera de este instrumento, así
24 como por las demás leyes que le fueren aplicables. TER-
25 CERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LA CASA DEL CIGUEÑAL S.
26 A. (RELACACI). ARTICULO PRIMERO:- La Compañía que se -
27 constituye actuará bajo la denominación social de La -
28 Casa del Cigüeñal S.A. (RELACACI), con la cual se iden

3543

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tificará en el giro ordinario de sus negocios y en -
el desenvolvimiento de todas sus actividades. ARTICU
LO SEGUNDO:- El domicilio de la Compañía La Casa del
Cigueñal S.A. (RELACACI) será la ciudad de Guayaquil
República del Ecuador, no obstante lo cual podrá rea
lizar sus actividades en cualquier lugar del territo
rio nacional o del exterior, así como establecer su-
cursales, agencias u otros establecimientos dentro o
fuera del país.- ARTICULO TERCERO:- La Compañía La -
Casa del Cigueñal S.A. (RELACACI), tiene por objeto,
dedicarse a la reparación de motores automotrices a
gasolina o a diesel; compra y venta de motores auto-
motrices reparados; e, importación de motores y de -
vehículos automotrices a gasolina o a diesel. A la -
reparación de maquinaria industrial y agrícola; a la
compra y venta de maquinaria industrial y agrícola -
reparada; e, importación de maquinaria industrial y
agrícola. Como medio para el cumplimiento de sus fi-
nes, podrá asociarse con personas naturales o jurí-
dicas formando nuevas sociedades o empresas; contraer
obligaciones de dar, hacer o no hacer y celebrar -
cualquier acto o contrato permitido por la ley, que
tenga relación con el objeto social. ARTICULO CUARTO
El Plazo de duración de la Compañía La Casa del Cigue
ñal S.A. (RELACACI) es el de cincuenta años, contados
a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO:- El Capi-
tal social de la Compañía es de un millón quinientos



cuatro mil sucres, dividido en mil quinientas cuatro acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al mil quinientos cuatro inclusive, las que se emitirán en títulos que podrán representar una o más acciones. Los títulos de las acciones deberán estar suscritos por el Presidente y el Gerente de la Compañía. ARTICULO SEXTO:- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. ARTICULO SEPTIMO:- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. ARTICULO OCTAVO: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO NOVENO:- Las Juntas serán presididas por el Presidente de la Compañía, o por quien haga sus veces, o por quien designe la Junta en caso de inasistencia o falta de aquellos, y actuará de Secretario el Gerente

00004

o la persona designada por la Junta, a falta de éste.

ARTICULO DECIMO:- El quórum para las Juntas Generales

será el concurrente que represente por lo menos la mi-

tad del capital pagado en Primera Convocatoria, y con

el número de accionistas presentes en Segunda Convoca-

toria, debiendo expresarse así en la referida convoca-

toria. ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Las resoluciones de

las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos

del capital pagado concurrente a la reunión, los votos

en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

numérica. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Las actas de las

sesiones llevarán las firmas del Presidente y del Se-

cretario, debiendo cumplirse con los demás requisitos

que establecen la ley y los reglamentos pertinentes.-

ARTICULO DECIMO TERCERO:- Las atribuciones de la Jun-

ta General son las siguientes: a) Nombrar y remover -

al Presidente y Gerente de la Compañía (de conformidad

con la ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y

aprobar anualmente el Balance General y el Estado de -

Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c) Disponer el -

Reparto de Utilidades, Amortización de Pérdidas y Fon-

do de Reserva Legal; d) Resolver sobre el aumento o -

disminución del Capital, prórroga o disminución del -

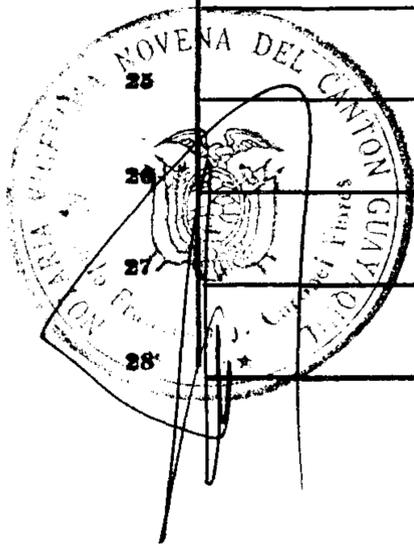
plazo de la Compañía; e) Resolver sobre la Disolución

Anticipada de la Compañía; y, f) Todas las demás atri-

buciones que le concede la ley y los presentes Estatu-

tos Sociales. ARTICULO DECIMO CUARTO:- La Administra-

ción y representación legal de la Compañía estará a -



cargo del Presidente y del Gerente de la misma, quienes la representarán judicial o extrajudicialmente en forma individual, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO:- La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO:- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que en estos Estatutos no se determine, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y se efectuarán entre los meses de Junio a Octubre de cada año. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará de Liquidador de la Compañía. CUARTA:- El capital social de la Compañía que asciende a la suma de Un millón quinientos cuatro mil sucres, ha sido totalmente suscrito y pagado, de la siguiente manera: a) Los cónyuges señor Armando Echeverría Fernández y señora Sonia Mejía de Echeverría han suscrito en copropiedad, proin

1 diviso y en partes iguales, un mil quinientas accio-
2 nes ordinarias nominativas y de un valor nominal de
3 un mil sucres cada una, las mismas que las pagan -
4 transfiriendo como aporte de capital a favor de la -
5 Compañía que se constituye, las maquinarias que se
6 describen en la Cláusula Quinta de este instrumento
7 y que les pertenecen en copropiedad. b) La señorita
8 Nelly Mejía Alejandro ha suscrito una acción ordina-
9 ria y nominativa de un mil sucres y ha pagado en di-
10 nero en efectivo un mil sucres. c) La señora Mariana
11 Mejía Alejandro ha suscrito una acción ordinaria y -
12 nominativa de un mil sucres y pagado en dinero en e-
13 fectivo un mil sucres. d) La señora Rosario Andrade
14 de Palacios ha suscrito una acción ordinaria y nomina
15 tiva de un mil sucres y ha pagado en dinero en efecti
16 vo un mil sucres; y, e) El señor Jorge Andrade Egas
17 ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un
18 mil sucres y ha pagado en dinero en efectivo un mil -
19 sucres. En razón de lo antes expuesto, el capital de
20 la Compañía se encuentra suscrito y pagado íntegramen
21 te por los accionistas fundadores. Los pagos en efec-
22 tivo constan en el Certificado de Integración de Ca-
23 pital que se acompaña, otorgado por el Banco del Pi-
24 chincha. QUINTA:- Con el objeto de pagar la obligación
25 a que se hace referencia en el literal a_ de la cláu-
sula anterior, los cónyuges señor Armando Echeverría
Fernández y señora Sonia Mejía de Echeverría, efec-
túan el aporte y la transferencia de dominio a favor



1 de la Compañía que en este acto se constituye, de las

2 siguientes maquinarias que les pertenecen en copropie-

3 dad: Una Rectificadora de Cigüeñales marca SCHOU, mo-

4 delo : uno cinco cero cero /dos seis cero. Número: -

5 veinticinco mil quinientos dos, con todos sus acceso-

6 rios Standard, y los siguientes extras: Un calibrador

7 automático de 1" a 3" y un calibre extra de 3" a 5" .

8 Un soporte para equilibrado de la piedra. Un centro -

9 para muela (brida) extra de 3/4". Una muela (piedra)-

10 de 3/4. Una Fresadora Torrete marca BRIDGEBORT, serial

número: J-uno cuatro ocho seis tres ocho con la siguien

11 te descripción: Vertical con motor de 3 1/2 H.P. desli

12 zante en tres sentidos con cinco velocidades ireversi-

13 ble, adjunto vertical un cabezal universal, un amorta-

14 jador o escoplo de 1 h.p. con dos velocidades con in-

15 clinación en dos sentidos el vertical se desliza a -

16 180°cada uno en dos posiciones de trayectoria arriba

17 hacia abajo, mesa de trabajo de 16" su deslizamiento -

18 en dos sentidos. Una Recificadora de Cilindros marca

19 ROBBI modelo Beta, con su equipo Standard, e Mandrinos

20 de rectificado, uno de 35 a 52 mm.Ø, de 52.3 a 93 mm.Ø,

21 y de 85 a 150 mm.Ø. Completa, con aditamentos para fre-

22 sado de superficies, medidor interior treinta-noventa,

23 eje Morse número tres, dispositivo para blocks en "V"

24 y en línea. La aceptación del aporte y su avalúo por

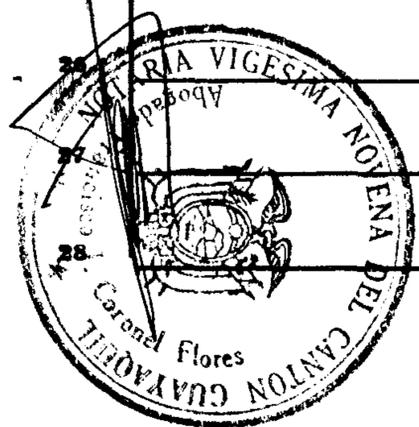
25 parte de los socios fundadores está dado por la suma

26 de Un millón quinientos mil sucres, desglosado de la -

27 siguiente manera: Por la Rectificadora de Cigüeñales -

28

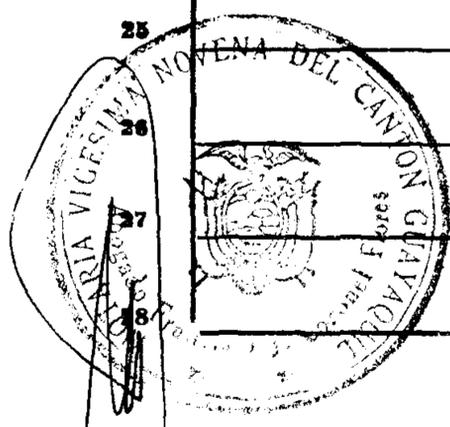
1 marca SCHOU, modelo uno cinco cero cero/dos seis -
2 cero, . Número: veinticinco mil quinientos dos, en
3 la cantidad de Setecientos cincuenta mil sucres. -
4 Por la Fresadora Torrete marca BRIDGEBORT, serial nú
5 mero J-uno cuatro ocho seis tres ocho, en la suma
6 de Doscientos mil sucres. Por la Rectificadora de -
7 Cilindros marca ROBBI modelo BETA, en la cantidad -
8 de Quinientos cincuenta mil sucres.- SEXTA:- Cual-
9 quiera de los accionistas fundadores queda autoriza
10 do para realizar las gestiones necesarias a fin de
11 que la Compañía quede legalmente constituída, inclu-
12 yendo la facultad de convocar a la Primera Junta Ge
13 neral de Accionistas, así como a obtener el Registro
14 Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario,
15 las demás cláusulas de estilo necesarias para la -
16 validez y perfeccionamiento de esta escritura públi
17 ca.- (firmado) Ilegible, JUAN MOREANO BERMEO. Aboga
18 do.- Registro número: uno cuatro ocho nueve.- Hasta
19 aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban
20 y Yo el Notario, la elevo a Escritura Pública, para
21 que surta sus efectos legales consiguientes. DOCU-
22 MENTOS HABILITANTES:- BANCO DEL PICHINCHA. Cuatro -
23 mil sucres. Certificamos que hemos recibido los si-
24 guientes aportes en numerario, en cuenta especial
25 de integración de capital, abierta a nombre de LA -
26 CASA DEL CIGUEÑAL S.A. RELACACI. Uno.- NELLY MEJIA
27 ALEJANDRO: Un mil sucres.- Dos.- Mariana Mejía Ale-
28 jandro: Un mil sucres.- Tres.- Rosario Andrade Pala



lacios: Un mil sucres.- Cuatro.- Jorge Andrade Egas:

Un mil sucres. Suman: Cuatro mil sucres. En consecuencia el total de la aportación recibida, según comprobante de depósito número seis seis nueve nueve cero . de Septiembre diecisiete de mil novecientos ochenta y cinco, es de Cuatro mil sucres, suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por ésta, después que el Superintendente de Compañías, nos haya comunicado que la Compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos. Guayaquil, septiembre diecisiete de mil novecientos ochenta y cinco. BANCO DEL PICHINCHA. SUCURSAL MAYOR EN GUAYAQUIL. (firmado) Ilegible, ROBERTO CUCALON ZENCK. Subgerente de Cuentas Corrientes.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. Número: uno dos seis dos seis nueve ocho. Nombre: ARMANDO WILFRIDO ECHEVERRIA FERNANDEZ! nacionalidad ecuatoriana. cédula número: cero nueve cero dos nueve ocho cero uno cuatro tres. Tributaria número: - cinco seis cuatro seis uno cero. Votación número: cero uno seis-uno cero siete. Provincia del Guayas, Ciudad Guayaquil, Calle Rodríguez Lara número: dos dos - uno cuatro. Motivo de la Solicitud: Constitución de Compañías. (firmado) ARMANDO ECHEVERRIA. Guayaquil , veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones . -

1 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los va-
 2 lores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA
 3 Que, revisados los archivos de Titulos de credito -
 4 pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante
 5 no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. -
 6 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. (firmado) Ile-
 7 gible, Economista Mariano Arias Soriano. Jefe de Re-
 8 caudaciones del Guayas. Ha un sello.- CERTIFICADO -
 9 DE NO ADEUDAR AL FISCO. Número: uno dos siete uno uno
 10 nueve dos. Nombre: Sonia Adela Mejía Alejandro, na-
 11 cionalidad ecuatoriana. cédula número: cero nueve -
 12 cero cinco cuatro dos cuatro cero cuatro cero. Tribu-
 13 taria número: cinco cuatro ocho ocho cero seis. Vota-
 14 ción número: cero dos nueve cero ocho tres. Provincia
 15 del Guayas, Ciudad Guayaquil, Calle Riobamba, número
 16 trescientos veinticuatro. Motivo de la Solicitud: -
 17 Constitución de Compañías. (firmado) SONIA MEJIA ALE-
 18 JANDRO. Guayaquil veinticuatro de Septiembre de mil
 19 novecientos ochenta y cinco. La Jefatura Provincial
 20 de Recaudaciones. Previo informe del Jefe de Cartera
 21 custodio los valores exigibles y bajo su responsabi-
 22 lidad. CERTIFICA: Que revisados los archivos de Títu-
 23 los de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura,
 24 el solicitante no consta como deudor al Fisco, en -
 25 esta Provincial. JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
 26 (firmado) Ilegible, ECONOMISTA MARIANO ARIAS SORIANO.
 27 Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello:- CER-
 28 TIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. Número: uno dos sie-

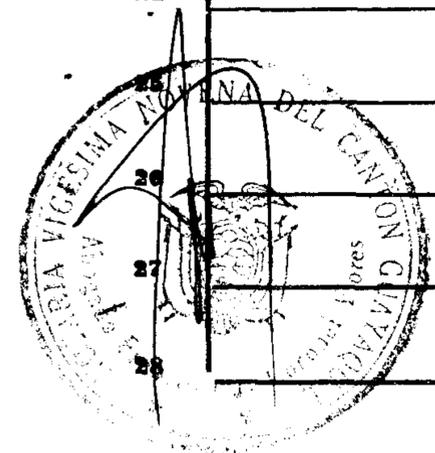


1 te uno uno nueve seis. Nombre: NELLY Lilia Mejia A-
2 lejandro. nacionalidad ecuatoriano. Cédula número:
3 cero nueve cero seis cero uno seis cuatro tres uno.
4 Tributaria número: cinco siete uno cuatro ocho cin-
5 co. Votación número: cero tres nueve cero cinco cua-
6 tro.- Provincia del Guayas. Ciudad Guayaquil. Calle
7 Riobamba. número: trescientos veinticuatro. Motivos
8 de la solicitud: Constitución de Compañías. (firmado)
9 NELLY MEJIA. Guayaquil, veinticuatro de Septiembre
10 de mil novecientos ochenta y cinco.- La Jefatura -
11 Provincial de Recaudaciones. Previo informe del Je-
12 fe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo
13 su responsabilidad. CERTIFICA: Que revisados los ar-
14 chivos de Títulos de Créditos pendientes de cobro en
15 esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor
16 al Fisco, en esta Provincia.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. (firmado) Ilegible, ECONOMISTA MA-
17 RIANO ARIAS SORIANO. Jefe de Recaudaciones del Gua-
18 yas. Hay un sello.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL -
19 FISCO. Número: uno dos siete uno uno nueve cinco .
20 Nombre: MARIANA AMELIA MEJIA ALEJANDRO, nacionalidad
21 ecuatoriana. Cédula número: cero nueve cero seis cua-
22 tro nueve dos dos dos ocho. Tributaria número: dos
23 dos seis cero uno dos. Provincia Guayas, Ciudad Gua-
24 yaquil, Junín doscientos catorce y Córdoba. Motivo
25 de la solicitud Constitución de Compañías. (firmado)
26 MARIANA MEJIA. Guayaquil, veinticuatro de Septiembre
27 de mil novecientos ochenta y cinco.- La Jefatura -
28

08

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Provincial de Recaudaciones. Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en ésta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en ésta Provincia. JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. (firmado) Ilegible, ECONOMISTA MARIANO ARIAS SORIANO. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello:- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. Número: uno dos siete uno uno nueve cuatro. Nombre: ROSARIO ANDRADE EGAS. Nacionalidad ecuatoriana, cédula número: cero nueve cero dos seis cinco nueve cinco cero siete.- Tributaria número: uno tres cinco nueve cinco cuatro. Votación número: cero cero tres uno cuatro tres.- Provincia Guayas. Ciudad Guayaquil, calle nueve de Octubre, número seiscientos cuarenta.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañías. (firmado) ROSARIO DE PALACIOS. Guayaquil, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. La Jefatura Provincial de Recaudaciones. Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores y exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de créditos pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. (firmado) Ilegible, ECONOMISTA MARIANO ARIAS SORIANO. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello:- CERTIFICADO DE ADEUDAR AL FISCO.



número: uno dos seis dos seis nueve siete. Nombre: -

JORGE HUMBERTO ANDRADE EGAS. Nacionalidad ecuatoriana, de cédula número: cero nueve cero dos cero cuatro siete dos dos cuatro. Tributaria número: uno cuatro cinco tres seis nueve. Votación número: cero cero dos dos seis cinco. Provincia del Guayas. Ciudad Guayaquil, Calle Rocafuerte, número cuatrocientos cinco.

Motivo de la solicitud: Constitución de Compañías.-

(firmado) Ilegible, JORGE ANDRADE. Guayaquil, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y

cinco. La Jefatura Provincial de Recaudaciones. PRE-

vio informe del Jefe de Cartera, custodio los valores

exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que,

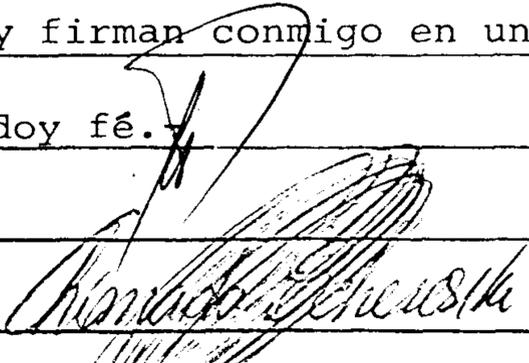
revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. JEFATURA

DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. (firmado) Ilegible, ECONOMISTA MARIANO ARIAS SORIANO. Jefe de Recaudaciones

del Guayas. Hay un sello.- Leída que les fué a los comparecientes ésta Escritura íntegramente por mí el

Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual

doy fé.



ARMANDO WILFRIDO ECHEVERRIA FERNANDEZ.-

Céd. Ciud. No. 0902980143.-

Céd. Trib. No. 564610.-

2009

Cert. Vot. No. 016-107.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Sonia Mejia Alejandro

SONIA ADELA MEJIA ALEJANDRO.-

Céd. Ciud. No. 0905424040.-

Céd. Trib. No. 548806.-

Cert. Vot. No. 029083.-

Nelly Lilia Mejia Alejandro

NELLY LILIA MEJIA ALEJANDRO.-

Céd. Ciud. No. 0906016431.-

Céd. Trib. No. 571485.-

Cert. Vot. No. 039054.-

Mariana Mejia Alejandro

MARIANA AMELIA MEJIA ALEJANDRO.-

Céd. Ciud. No. 0906492228.-

Céd. Trib. No. 226012.-

Cert. Vot. No. 045661.-

Rosario Andrade Egas

ROSARIO ANDRADE EGAS.-

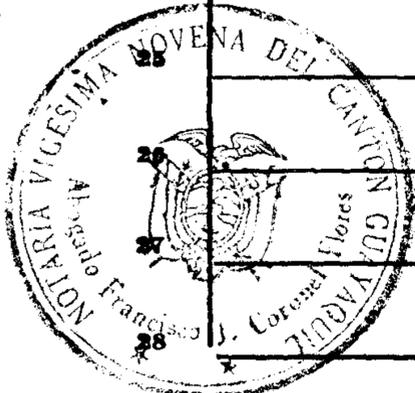
Céd. Ciud. No. 0902659507.-

Céd. Trib. No. 135954.-

Cert. Vot. No. 003143.-

Jorge Humberto Andrade Egas

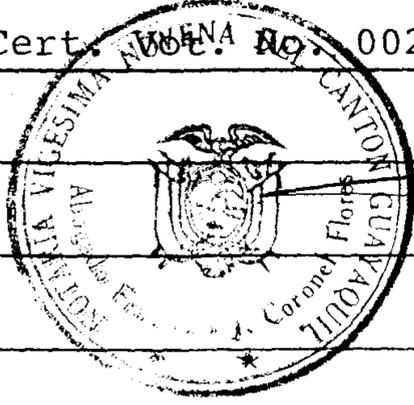
JORGR HUMBERTO ANDRADE EGAS.-



Céd. Ciud. No. 0902047224.-

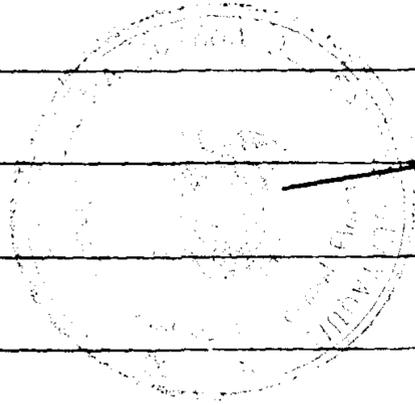
Céd. Trib. No. 145369.-

Cert. **NOVENA** No. 002265.-



[Handwritten Signature]
Abogado Francisco J. Coronel F,
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fé de
ello confiero ésta TERCERA COPIA, que la firmo y sello
en la ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su
celebración.-



[Handwritten Signature]
Abogado Francisco J. Coronel F,
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL. RAZON:-

Siento como tal que con fecha de hoy, al margen de la
Escritura del 30 de Septiembre de 1.985, se tomó nota
de la Resolución N° 85-2-1-1-02301, del señor Doctor
LUIS SALAZAR BECKER, INTENDENTE DE COMPANIAS DE GUAYA-
QUIL ENCARGADO, de haber sido aprobada la Constitución
de la Compañía LA CASA DEL CIGUENAL S.A. (RELACACI).-
Guayaquil, 22 de Octubre de 1.985.- Doy fé.



[Handwritten Signature]
Abogado Francisco J. Coronel F,
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL